

RESOLUCIÓN **4534**  
( **20 DIC 2019** )

*"Por medio de la cual se aprueba el ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL  
DEL TOLIMA - CORTOLIMA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las estipuladas en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, artículo 60 de los acuerdos de la Asamblea Corporativa Nos. 04 y 06 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

**1. OBJETO**

Entra la Corporación a analizar la viabilidad y procedibilidad para aprobar ajuste al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare (código 2124), el cual tiene incidencia en los municipios de Ibagué, Alvarado, Anzoátegui, Santa Isabel, Venadillo y Piedras. Así, se exponen las consideraciones.

**2. ANTECEDENTES**

1. A través de acuerdo 008 del 11 de marzo de 2008, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-, adopto el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Mayor del Río Totare.
2. Entre la Corporación Autónoma Regional del Tolima y la Universidad de Ibagué suscribieron el convenio de cooperación No. 627 del 29 de diciembre de 2016, el cual tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para ejecutar el proyecto Piloto para ajustar parcialmente los POMCAS de los ríos Coello y Totare.
3. Por intermedio de Acuerdo 024 del 04 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-, autorizó al Director General de la Corporación, conforme la facultad conferida en el artículo 35 de los estatutos vigentes de CORTOLIMA y el Decreto 1076 de 2015, realizar ajustes a los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas –POMCAS-, mediante acto administrativo de la Dirección



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN 4534  
( 20 DIC 2019 )

General, que inicialmente fueron adoptados por Acuerdos del Consejo Directivo, en la Jurisdicción del Departamento del Tolima.

4. Con resolución No. 132 del 17 de enero de 2017 la Corporación Autónoma Regional del Tolima dio inicio al ajuste parcial del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Totare.
5. En el marco del proyecto, se reconformó el Concejo de Cuenca del POMCA del río Totare y se instaló el día 03 de septiembre de 2018, dando cumplimiento cabal a la resolución No. 509 del 21 de mayo de 2013 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los artículos 2.2.3.1.9.1. y siguientes del decreto MADS 1076 del 2015.
6. Producto del convenio de cooperación No. 627 del 29 de diciembre de 2016, la Universidad de Ibagué entregó a CORTOLIMA los productos y documentos de Caracterización Básica, Hidrografía, Geología, Geomorfología, Amenazas Naturales, Hidrogeología, Coberturas del Suelo, Microcuencas Abastecedoras, Identificación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos Síntesis Ambiental Prospectiva – Tendencial, Zonificación Ambiental y Formulación Indicadores de Seguimiento Participación Modelo de Datos Cartográficos. De este convenio se suscribió acta de recibo final el 12 de noviembre de 2018
7. Los otros componentes y documentos técnicos del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare (código 2124), fueron desarrollados por un equipo interdisciplinar conformado por funcionarios y contratistas de la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica de CORTOLIMA, quienes armonizaron y compilaron todos los componentes del POMCA y el día 27 de agosto de 2019, conceptuaron que siguiendo los lineamientos de la Guía Técnica Para la Formulación de Planes Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas –MADS 2014-, los documentos cumplen con lo necesario para su publicación.
8. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.3.1.6.4 del decreto MADS No. 1076 del 2015, esta Corporación, el día 11 de octubre de 2019, publicó en el periódico “El Nuevo Día”, el aviso informando que se ponen a disposición de la ciudadanía los documentos técnicos del POMCA de río Totare, haciendo lo mismo en su página web, para los mismos fueran conocidos y revisados por la ciudadanía, y si lo consideran presentaran observaciones.



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN **4534**  
( **20 DIC 2019** )

Habiéndose cumplido el plazo para la presentación de observaciones, cada una de estas fue evaluada, resultando algunas del recibo de esta Corporación, por lo que se procedió al ajuste correspondiente de los documentos técnicos.

### 3. NORMATIVIDAD

A continuación, se resaltan algunos de los textos normativos con mayor relevancia para los procesos de formulación y ajuste de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas.

La Constitución Política de Colombia, en relación con el tema devala:

*“Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

*“Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

*“Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”*

(...)

La Ley 99 de 1993, reza:

*“Artículo 31. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden*



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN

4534

( 20 DIC 2019 )

regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

18. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales”

Ley 388 de 1997 pregona:

**“Artículo 10º.-** Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

1. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales (...)”

La Ley 1450 de 2011 indica:

**“ARTÍCULO 213. SOLIDARIDAD EN LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS.** Las autoridades ambientales competentes, las entidades territoriales y demás entidades del orden nacional, departamental o municipal, asentadas y con responsabilidades en la cuenca, podrán en el marco de sus competencias, suscribirse a los convenios para la ejecución de proyectos de financiación por fuera de los límites jurisdiccionales.”

Continuando, sobre el tema el Decreto – Ley 2811 de 1974 pregona:

**“Artículo 1.-** El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.”



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN **4534**  
( **20 DIC 2019** )

“Artículo 314º.- Corresponde a la Administración Pública:

a. *Velar por la protección de las cuencas hidrográficas contra los elementos que las degraden o alteren y especialmente los que producen contaminación, sedimentación y salinización de los cursos de aguas o de los suelos;*

(...)

Ahora bien, el Decreto MADS 1076 del 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en su articulado formula:

*“ARTÍCULO 2.2.3.1.5.1. Disposiciones generales. Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica. Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.*

(...)”

*“ARTÍCULO 2.2.3.1.5.6 Del Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como determinante ambiental. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.*

*Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:*

- 1. La zonificación ambiental.*
- 2. El componente programático.*
- 3. El componente de gestión del riesgo.*

*PARÁGRAFO 1º. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias.*

*PARÁGRAFO 2º. Los estudios específicos del riesgo que se elaboren en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, serán tenidos en cuenta por los entes territoriales en los procesos de formulación, revisión y/o adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial.”*



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN 4534

( 20 DIC 2019 )

*“ARTÍCULO 2.2.3.1.6.2. De las Autorizaciones Ambientales. Durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Autoridad Ambiental Competente, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.”*

*“ARTÍCULO 2.2.3.1.6.3. De las fases. Comprende las siguientes:*

- 1. Aprestamiento.*
- 2. Diagnóstico.*
- 3. Prospectiva y zonificación ambiental.*
- 4. Formulación.*
- 5. Ejecución.*
- 6. Seguimiento y evaluación.*

*PARÁGRAFO 1º. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible desarrollarán cada una de las fases de que trata el presente artículo acorde a los criterios técnicos, procedimientos y metodologías establecidos en la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuenas Hidrográficas.”*

*“ARTÍCULO 2.2.3.1.6.14. De la aprobación. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica será aprobado mediante resolución, por la(s) Corporación(es) Autónoma(s) Regional(es) y de Desarrollo Sostenible competente(s), dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración de los términos previstos en el presente decreto. El acto administrativo que se expida en cumplimiento de lo aquí previsto, será publicado, en la gaceta de la respectiva entidad. Adicionalmente, se deberá publicar en un diario de circulación regional y en la página web de la respectiva entidad.”*

#### **4. CONSIDERACIONES.**

Tal como lo define el derecho MADS 1076 del 2015, el plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica es un instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN  
20 DIC 2019

4534

( )

Los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS), se configuran como el instrumento para armonizar las distintas herramientas de gestión ambiental previstas en otras políticas y normas, además, este instrumento para la ordenación de las cuencas hidrográficas no es la herramienta con la cual se autoriza o no la ejecución de proyectos, obras o actividades ni tampoco autoriza el uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, ya que ello dependerá de la evaluación de cada caso en particular y en concreto, conforme a la normatividad que regula el tema, y las determinantes ambientales por este fijadas.

Habiéndose adoptado el POMCA del Río Totare a través de 008 del 11 de marzo de 2008 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA-, es necesario realizar el ajuste a tal instrumento de planeación, por ese motivo se suscribió con la Universidad de Ibagué el convenio de cooperación No. 627 del 29 de diciembre de 2016, con objeto aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para ejecutar el proyecto piloto para ajustar parcialmente los POMCAS de los ríos Coello y Totare, y para dar inicio al mismo se profirió la por la Autoridad Ambiental la resolución No. 0056 del 12 de enero de 2017 para el ajuste parcial del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Totare.

Producto de convenio ibídem, fueron recibidos por CORTOLIMA los documentos de Caracterización Básica, Hidrografía, Geología, Geomorfología, Amenazas Naturales, Hidrogeología, Coberturas del Suelo, Microcuencas Abastecedoras, Identificación de Áreas Protegidas y Ecosistemas Estratégicos, Síntesis Ambiental Prospectiva – Tendencial, Zonificación Ambiental y Formulación Indicadores de Seguimiento Participación Modelo de Datos Cartográficos, los demás documentos fueron construidos por el equipo técnico de la Subdirección de Planeación y Gestión Tecnológica de CORTOLIMA, quienes armonizaron todos los documentos para construir de esta forma el POMCA del río Totare.

Tal como se muestra en el sustento factico, los documentos técnicos fueron puestos a disposición de la ciudadanía en general, dando cumplimiento a las previsiones dadas por el decreto 1076 del 2015, para que presentaran las observaciones que a bien tuvieran, CORTOLIMA las recibió dentro de los plazos normados y evaluó cada una de ellas, resultando unas del recibo de esta Corporación, las cuales fueron aplicadas a los documentos técnicos, resultado así la versión final.

El proceso de participación es un elemento clave en la formulación de este tipo de elementos de ordenación del territorio y los recursos naturales, eso incluye la reconfiguración del concejo de cuenca, el cual se instaló cumpliendo con la resolución 509 de 2013 del MADS y el decreto MADS No. 1076 del 2015. De esta

instancia consultiva se recibieron aportes, los cuales fueron tenidos en cuenta dentro del proceso de formulación.

Conforme con lo expuesto, y reconociendo las facultades dadas al Director General con Acuerdo 024 del 04 de noviembre de 2016 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Tolima –CORTOLIMA-, para realizar ajustes a los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas –POMCAS-, mediante acto administrativo de la Dirección General, se procede a dar cumplimiento a lo presupuestado por el artículo 2.2.3.1.6.14. del decreto MADS No. 1076 del 2015.

En mérito de lo anterior,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobación:** Aprobar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare (código 2124), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**Parágrafo:** De este acto administrativo hacen parte integral los documentos correspondientes al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare (código 2124), a cargo del proceso de Gestión Estratégica – Planificación Ambiental y Gestión Tecnológica o de quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Duración:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare (código 2124) se formula bajo un escenario temporal de diez (10) años, por lo que una vez cumplido este término deberá ser revisado y ajustado, sin perjuicio de los ajustes que por su necesidad y pertinencia se pudieren realizar antes de cumplido ese lapso.

**ARTÍCULO TERCERO. – Jerarquía del instrumento de planeación:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare (código 2124) es una norma de superior jerarquía al fijar determinantes ambientales, por lo cual deberá ser tenido en cuenta obligatoriamente en los procesos de revisión, ajuste y adopción de los diferentes planes de ordenamiento territorial – POT-, planes básicos de ordenamiento territorial –PBOT- y esquemas de ordenamiento territorial –EOT-, principalmente en relación con la zonificación ambiental y el componente de gestión del riesgo.





Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN

4534

( 20 DIC 2019 )

**Parágrafo primero:** Los municipios en esta tarea deberán tener en cuenta las previsiones dadas en el POMCA, y podrán precisar áreas de amenaza a través de estudios de detalle de acuerdo con la normatividad vigente sobre la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial y sus competencias.

**Parágrafo segundo:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA- del Río Totare fija determinantes ambientales. Los usos del suelo serán definidos por los municipios a través diferentes planes de ordenamiento territorial -POT-, planes básicos de ordenamiento territorial -PBOT- y esquemas de ordenamiento territorial -EOT-.

**ARTÍCULO CUARTO. – Seguimiento:** CORTOLIMA deberá continuar realizando en forma anualizada el seguimiento al Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare (código 2124). Producto de este seguimiento, cuando las condiciones hayan variado sustancialmente de las que se tuvieron en cuenta con la formulación del POMCA y técnicamente resulte viable, podrán realizarse los ajustes requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. – Competencias:** Los entes territoriales y otras autoridades del orden nacional, departamental y municipal, con incidencia en la Cuenca Hidrográfica del río Totare, en virtud del artículo 213 de la ley 1450 del 2011, podrán en el marco de sus competencias, destinar recursos para la realización de programas, proyectos y actividades definidas en el componente programático del POMCA.

**ARTÍCULO SEXTO. – Transitoriedad de las licencias, permisos y concesiones ambientales:** En concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2. del decreto MADS 1076 del 2015, los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar que, durante el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, hubieren sido otorgadas, modificadas o renovadas deberán ser ajustadas conforme con lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare (código 2124).

**ARTÍCULO SEPTIMO. – Licencias, permisos y concesiones ambientales:** Las licencias, permisos y concesiones ambientales otorgadas con anterioridad a la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica mantendrán su vigencia y se registrarán por las condiciones que en las mismas se fijaron, debiendo cumplir con las cargas impuestas.



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN 4534  
( 20 DIC 2019 )

**Parágrafo primero:** En los ajustes, adiciones y prorrogas a las licencias, permisos y concesiones ambientales se debe tener en cuenta las determinantes ambientales establecidas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA- del Río Totare que se aprueba por medio de esta resolución.

**Parágrafo segundo:** Para el otorgamiento de nuevas licencias, permisos y concesiones ambientales se debe tener en cuenta las determinantes ambientales dadas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica – POMCA- del Río Totare que se aprueba por medio de esta resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO. – Soportes documentales:** Se integran a la presente resolución los soportes documentales, papeles de trabajo, actas, matriz de atención de observaciones presentadas por la ciudadanía y demás documentos que sustentaron la expedición de este acto administrativo tales como la “Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (MADS 2014)”, aprobada mediante resolución No. 1907 del 27 de diciembre de 2013 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO NOVENO. – Sanciones:** El incumplimiento de las previsiones dadas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare (código 2124) podrá acarrear las sanciones previstas en la normatividad, tales como las vistas en la ley 1333 del 2009 o la que la sustituya o modifique.

**ARTÍCULO DECIMO.- Comunicaciones:** Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al Fondo Adaptación, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM-, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, a la Gobernación del Tolima –Secretaría de Planeación y Oficina de Alcaldes-, a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el Tolima y a los municipios con jurisdicción en la subzona hidrográfica subzona hidrográfica del río Totare, tales como Ibagué, Alvarado, Anzoátegui, Santa Isabel, Venadillo y Piedras.

**Parágrafo:** Comuníquese a las Personerías Municipales de los municipios de la jurisdicción de la subzona hidrográfica correspondiente, al respectivo Consejo de Cuenca y a los Comités y Veedurías Ambientales de la región.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Publicación:** Publíquese el presente acto administrativo de forma integral en la página web de la Corporación y en la cartelera de la Sede Central de CORTOLIMA, y un aviso informando de la aprobación del



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

RESOLUCIÓN  
( 20 DIC 2019 )

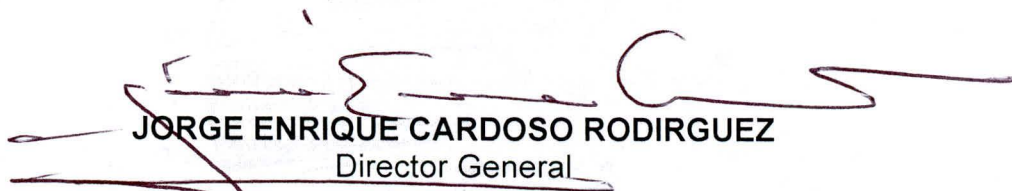
4534

Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Totare (código 2124) en un periódico de amplia circulación regional, y en los diferentes medios de comunicación interna y externa de la Entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Recursos:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Vigencia:** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**  
Director General

Elaboró: Sebastián Mejía Conde – Abogado Contratista SPGT  
Revisó: María Romelia Leonel Cruz – Profesional Especializada SPGT  
Revisó Componente Normativo: Ramón Sánchez Cruz - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Jorge Enrique Cardoso Rodríguez – Director General